



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

INFORME FINAL

Subsecretaría de Justicia

Número de Informe : 96/2014
5 de enero de 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET 13.096
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 96, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA REALIZADA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA A LA FUNDACIÓN DE
ASISTENCIA SOCIAL Y LEGAL DE LA
FAMILIA.

SANTIAGO, 05 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Justicia a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Paulina Lagos Muñoz y Carla Mora Barra, como fiscalizadoras, y Claudia Grundstrong Gallardo, en calidad de supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

La Subsecretaría de Justicia tiene como función prestar asesoría y colaboración directa al ministro del ramo en la elaboración de los planes, programas y decisiones del sector a su cargo.

A su vez, la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es prestar asistencia jurídica, en defensa de los menores y de la familia, a personas de escasos recursos económicos, o que no dispongan de ellos. Sus estatutos y personalidad jurídica fueron aprobados mediante decreto supremo N° 473, de 5 de mayo de 1983, el cual fue modificado por decreto supremo N° 288, de 22 de marzo de 1995, ambos del Ministerio de Justicia.

En el ámbito del cumplimiento de sus funciones, la citada subsecretaría aprobó el convenio de transferencia de aportes a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia mediante decretos N°s 24 y 597, de 11 de enero y 3 de septiembre, respectivamente, ambos de 2013.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Dicho convenio fue suscrito para dar observancia a las disposiciones contenidas en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en cuanto a la transferencia de aportes que la Subsecretaría de Justicia otorga a la referida fundación, cuyo monto totalizó en \$ 310.819.000 para el año 2013, entregados en forma mensual, en doce cuotas de \$25.902.000, a excepción de la cuota de enero, que fue enterada una vez tramitado totalmente el acto administrativo que sancionó el convenio.

Los fondos recibidos por la aludida fundación debían ser utilizados para el financiamiento de sus gastos, relativos a asistencia legal a menores de escasos recursos, así como para actividades tendientes a la consecución de dicho objetivo, tales como brindar orientación e información sobre materias relacionadas con menores, patrocinio judicial en caso que la calificación económica lo amerite, la aplicación de mecanismos de solución colaborativa de conflictos en sus consultorios jurídicos y entregar información sobre el sistema de mediación y derivación a los Centros de Mediación licitados por la mencionada subsecretaría, en el contexto de la ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia.

Respecto a las obligaciones de la fundación, la cláusula séptima del convenio suscrito exige que esta informe mensualmente a la Subsecretaría de Justicia, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, el movimiento detallado de ingresos y egresos de los recursos transferidos en el mes anterior, señalando el uso de los recursos. Dicho informe es requisito para que la subsecretaría realice los giros mensuales correspondientes.

Además, la fundación debía rendir cuenta de los fondos recibidos mensualmente, lo que la precitada subsecretaría debía revisar en concordancia a lo establecido en el número 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Por último, cabe precisar que a través del oficio N° 64.875, de 2014, de este origen, fue puesto en conocimiento del Subsecretario de Justicia, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 96, de igual año, para que formulara los alcances, que a su juicio, correspondieran. Posteriormente, mediante oficio Ord. N° 7.740, de 11 de septiembre de 2014, el mencionado subsecretario solicitó una ampliación del plazo para la emisión de su respuesta, la cual fue finalmente ingresada a este Organismo Contralor, el 3 de octubre del mismo año, mediante el oficio Ord. N° 8.304, de 1 de octubre de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad verificar que las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Justicia a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, durante el año 2013, cumplan con la normativa legal y reglamentaria correspondiente. De igual modo, efectuar una revisión documental de las rendiciones de cuentas efectuada a la entidad otorgante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

formalización del acto administrativo aludido, infringiéndose con ello lo dispuesto en el citado acuerdo de voluntades.

Sobre el particular, la entidad auditada en su respuesta ratifica lo observado, agregando que ese gasto corresponde a un cargo realizado a la cuenta corriente de la fundación directamente por la institución bancaria, en virtud de las obligaciones definidas en la relación contractual entre ambas instituciones, lo que constituye una materia ajena a la Subsecretaría de Justicia.

Además, manifiesta que se instruirá a la entidad receptora de recursos para que efectúe las gestiones correspondientes para evitar en el futuro, la ocurrencia de situaciones como la descrita.

Atendido que la entidad confirma lo observado, que el hecho descrito corresponde a una situación consolidada y que la medida prevista por la autoridad para evitar su nueva ocurrencia se refiere a una acción futura, se mantiene la situación objetada.

2. Entrega de nuevos fondos sin la rendición total del aporte previo.

Del análisis efectuado a la cuenta código 121060101, denominada "Fundación de Asistencia Legal a la Familia", extraído del SIGFE al 31 de diciembre de 2012, se determinó que la fundación de que se trata presentaba un saldo pendiente de rendición a esa fecha, ascendente a \$ 42.069.049. No obstante lo anterior, se observó que la Subsecretaría de Justicia transfirió en el año 2013 recursos a la referida fundación, sin que esta hubiera rendido la totalidad de los dineros otorgados precedentemente.

En relación con los recursos entregados en el año 2013, también se constató la entrega de estos sin rendir totalmente los anteriores, tal como se presenta a continuación:

CUADRO N° 1

Mes año 2013	Fecha de transferencia	Fecha de rendición	Aporte (\$)	Rendido (\$)	Diferencia por rendir (\$)
Enero	24-01-2013	04-02-2013	25.902.000	26.297.395	-395.395
Febrero	20-02-2013	04-03-2013	25.902.000	24.463.833	1.438.167
Marzo	19-03-2013	03-04-2013	25.902.000	24.650.470	1.251.530
Abril	17-04-2013	03-05-2013	25.902.000	25.269.089	632.911
Mayo	17-05-2014	04-06-2013	25.902.000	25.124.984	777.016
Junio	17-06-2014	03-07-2013	25.902.000	24.751.755	1.150.245
Julio	15-07-2014	04-08-2013	25.902.000	24.773.329	1.128.671
Agosto	16-08-2013	04-09-2013	25.902.000	25.255.663	646.337
Septiembre	10-09-2013	04-10-2013	25.902.000	27.454.187	-1.552.187
Octubre	14-10-2013	04-11-2013	25.902.000	25.797.765	104.235
Noviembre	14-11-2013	04-12-2013	25.902.000	25.368.524	533.476
Diciembre	16-12-2013	06-01-2013	25.902.000	37.438.952	-11.541.952
TOTALES			310.824.000	316.645.946	5.821.946

Fuente: Base de datos de transferencias efectuadas a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Lo anterior vulnera lo consignado en el punto 5.4, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Superior de Control, que dispone que los servicios no traspasarán nuevos fondos, mientras la institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de dar cuenta de la inversión de los ya concedidos.

Sobre el particular, la entidad precisa en su respuesta que el decreto N° 24, de 11 de enero de 2013, tomado razón por la Contraloría General el 22 de enero de esa anualidad, establece en su numeral segundo que "Mediante el presente convenio la Subsecretaría de Justicia se obliga a transferir a la Fundación Asistencia Social y Legal de la Familia, la cantidad de \$ 310.819.000 en doce cuotas y en forma mensual entre los días quince y veinte de cada mes, salvo la cuota de enero, la que se entregará a la fundación una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio", y en su numeral séptimo señala que, "la fundación informará mensualmente a la subsecretaría, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre el movimiento detallado de ingresos y egresos de los recursos transferidos, efectuados en el mes inmediatamente anterior, indicando el uso y destino de los fondos".

Por último, expone que en caso de que esta Contraloría General considere necesario tomar acciones para la recuperación de los saldos pendientes de rendición, instruya a la subsecretaría sobre la materia, con la finalidad de incorporar dichas medidas en el convenio que se suscribirá para el año 2015.

En relación a lo argumentado por la autoridad del servicio examinado, y dado que las rendiciones efectivamente han sido realizadas, respecto de los fondos invertidos cada mes, debe levantarse lo observado en cuanto a la supuesta infracción del numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen; sin embargo, en atención a que ellas no comprenden el total de las transferencias efectuadas en cada anualidad, lo que deja de manifiesto la existencia de saldos no ejecutados con ocasión de los respectivos convenios, sin que la entidad auditada haya adoptado medidas para obtener su restitución, la observación debe mantenerse en este aspecto.

En efecto, debe hacerse presente que la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha precisado, en lo que concierne a la obligatoriedad de restituir los saldos no ejecutados de aportes como los de la especie, que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, de manera tal que si bien dichos recursos pasan a integrar el patrimonio de la institución receptora, quedan afectos al cumplimiento de la antedicha finalidad.

Atendido lo indicado, la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos convenios de transferencia suscritos por las partes, debiendo en todo caso, en lo sucesivo, contemplarse tal obligación en los correspondientes acuerdos de voluntades (aplica criterio contenido en dictámenes N^{os} 80.238, de 2011 y 38.935, de 2013, entre otros, de este origen).

3. Inutilización de documentos.

En el examen practicado se verificó que tanto las facturas, boletas u otros documentos correspondientes a los respaldos por las rendiciones de las transferencias efectuadas por la subsecretaría no son inutilizados, estampando un timbre o marca que señale que ya fueron presentados como respaldo de rendiciones de esa entidad, con el fin de evitar el uso indebido de los mismos, hecho que no se aviene con lo establecido en el numeral 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica "La documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución".

Sobre la materia, la autoridad del servicio esgrime que solicitará a la anotada fundación, la implementación de un procedimiento de timbraje para la inutilización de documentos, resguardando así los recursos otorgados y dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la citada resolución exenta N° 1.485.

Dado que el servicio informa una medida cuya implementación se realizará en el futuro, corresponde mantener lo observado.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias efectuadas con antelación a lo convenido.

Se constató que la entidad fiscalizada, en los períodos que se indican en el siguiente cuadro, efectuó transferencias de fondos desde la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N° 000-0-901812-3, a la citada fundación antes de la fecha definida en el artículo segundo "Obligaciones de la Subsecretaría de Justicia" del contrato de que se trata, en el cual se establece que "la entidad pondrá a disposición de la fundación el aporte referido, en forma mensual, los días 15 y 20 de cada mes, y en doce cuotas", transgrediéndose lo convenido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

CUADRO N° 2

MONTO TRANSFERIDO \$	FECHA TRANSFERENCIA
25.902.000	10/09/2013
25.902.000	14/10/2013
25.902.000	14/11/2013

Fuente: Base de datos de transferencias efectuadas a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia.

La entidad en su respuesta, informa que se adoptarán los mecanismos de control interno para dar cumplimiento a los plazos definidos en los convenios respectivos, procedimiento que será comunicado a este Organismo Superior de Control.

Considerando que la autoridad ratifica lo objetado por esta Contraloría General y que la medida enunciada corresponde a una acción futura, se mantiene la observación.

2. Comprobantes de egreso sin las autorizaciones correspondientes.

En lo que concierne a la revisión de los antecedentes de respaldo de los comprobantes de egresos, referidos a pagos de sueldos, se determinó que tanto dichos documentos como las respectivas liquidaciones, no presentaban las firmas de los trabajadores que las perciben, vulnerando con ello lo exigido en la letra b), del numeral 3.1 "Documentación de la rendición", de la aludida resolución N° 759, de 2003. A continuación se presentan los casos observados:

CUADRO N° 3

N° COMPROBANTE	MONTO \$	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPUTACIÓN
30	311.931	28/01/13	Claudio Morales Muñoz	Sueldo enero 2013	21
79	195.817	25/02/13	Sonia Maraboli Mora	Sueldo febrero 2013	21
215	308.080	24/05/13	Nancy Campos Montecinos	Sueldo mayo 2013	21
291	537.211	25/06/13	Patricia Brito Sepúlveda	Sueldo junio 2013	21
561	117.613	25/11/13	Gladys Pinto Marín	Sueldo noviembre 2013	21
563	900.091	25/11/13	Carmen Retamales Pérez	Sueldo noviembre 2013	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° COMPROBANTE	MONTO \$	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPUTACIÓN
583	342.107	25/11/13	Jean Pierre Cortés Aguilera	Sueldo noviembre 2013	21

Fuente: Base de datos de egresos de la Fundación de Asistencia Social y Legal a la Familia.

La autoridad informa en su respuesta que ajustará sus procedimientos internos para superar la falencia detectada y, además, instruirá a la fundación para evitar situaciones como la descrita en lo sucesivo, lo que será objeto de fiscalización por parte de esa repartición en las revisiones de las rendiciones de cuenta mensuales.

Dado que las medidas dispuestas aún no han sido implementadas, se mantiene lo observado.

3. Pago efectuado con anterioridad a la fecha del documento de respaldo que lo origina.

Al respecto, se verificó que el egreso N° 469, de 16 de septiembre de 2013, correspondiente al pago de honorarios de doña Myriam Durán Palacios, por el servicio de reemplazo del abogado de Maipú, por un total de \$ 382.466, presenta como respaldo una boleta de honorarios que fue emitida al día siguiente a la data del comprobante.

La situación expuesta infringe la antes citada letra b) del punto 3.1, de la resolución N° 759, de 2003.

En relación con la materia, la respuesta del servicio reitera lo indicado en el numeral precedente, en cuanto a las instrucciones que se impartirán a la fundación desde la subsecretaría y el perfeccionamiento de los mecanismos de control interno.

Debido a que la implementación de las medidas previstas por la Subsecretaría de Justicia aún no se ha materializado, corresponde mantener la observación formulada.

4. Error de contabilización.

Se observó que existen diferencias entre los informes rendidos por la mencionada fundación y lo contabilizado en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, como se indica a continuación:

CUADRO N° 4

MES AÑO 2013	RENDIDO \$	CONTABILIZADO \$	DIFERENCIA \$
Enero	26.297.395	24.137.395	2.160.000
Mayo	25.124.984	25.124.964	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Septiembre	27.454.187	25.280.187	2.174.000
Noviembre	25.368.524	25.358.624	9.900

Fuente: Informes de rendiciones e información contabilizada en SIGFE.

Lo anterior transgrede el principio contable de exposición, señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Superior de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Cabe consignar que, en el transcurso de la revisión se detectó que el saldo inicial para el año 2013 de la cuenta N° 121060101, "Fundación de Asistencia Legal de la Familia", ascendía a \$ 181.782.096, debido a que en el año 2012, cuando fue implementado el SIGFE 2.0, las rendiciones de la entidad se cargaron erróneamente al RUT de la Subsecretaría de Justicia, lo cual fue regularizado el 1 de julio de 2014, mediante el comprobante N° 6.049.

La situación descrita constituye una vulneración a la letra b) del Capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

Al respecto, la Subsecretaría indica en su respuesta que la diferencia de \$ 2.160.000, determinada entre la rendición del mes de enero de 2013 y lo contabilizado en SIGFE, corresponde al pago de bonos de vacaciones otorgados por la ley N° 20.717, lo que se ejecuta mediante la modalidad de administración de fondos. Adjunta copia del comprobante de respaldo respectivo.

Añade que los \$ 2.174.000 de diferencia generados entre la rendición del mes de septiembre y lo contabilizado en SIGFE, obedece a pagos por aguinaldo de fiestas patrias, los que, al igual que en el caso anterior, son entregados al amparo de lo establecido por la citada ley N° 20.717, por lo que también se tratan como administración de fondos, acompañando a la respuesta copia de los comprobantes contables correspondientes.

Agrega que, la diferencia de \$9.900 entre la rendición del mes de noviembre y lo contabilizado en SIGFE, corresponde a un ingreso percibido en la fundación por un reintegro de la Caja de Compensación Los Andes, relativo a cargas familiares retroactivas adeudadas por esa institución, por lo que se contabilizó como un menor gasto.

Por último, indica que solicitará a la fundación que los fondos otorgados en administración mediante cuentas de orden, sean rendidos tanto en las fechas dispuestas para los aportes mensuales como en el uso de los recursos, adoptando los recaudos que permitan su contabilización de acuerdo al tratamiento que el Sistema de Contabilidad General de la Nación dispone para las cuentas en administración de fondos, y las que son contabilizadas a través del SIGFE, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

En atención a la respuesta entregada por el servicio y la documentación acompañada, que da cuenta de las regularizaciones correspondientes, y considerando la inmaterialidad del caso restante, se subsana la situación observada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Justicia ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 96, de 2014, de esta Contraloría General.

En efecto, la observación formulada en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 4, error de contabilización, se da por subsanada, atendidos los antecedentes aportados al respecto.

En relación a aquellas objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto al capítulo I, control interno, numeral 1, gasto pagado con anterioridad a la tramitación del acto administrativo, la Subsecretaría de Justicia deberá acreditar la medida enunciada en orden a instruir a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, sobre la imposibilidad de efectuar pagos antes de la formalización del respectivo convenio.

2. En cuanto al numeral 2, del mismo acápite, entrega de nuevos fondos sin la rendición total del aporte previo, la entidad auditada deberá instruir a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, con el fin de que esta efectúe la rendición total de los aportes pendientes a diciembre de 2012 y 2013, en un plazo determinado, vencido el cual sin que ello se verifique, la entidad otorgante deberá requerir el reintegro del saldo pendiente. Sobre el resultado de ello deberá informar documentadamente a este Organismo de Control en el mismo término precitado.

Además, corresponde que en los sucesivos convenios de transferencias, ello se señale expresamente como una obligación al término del respectivo ejercicio, de modo tal que junto con rendir la última cuota, se restituyan los saldos no ejecutados, medida cuya implementación será examinada en una futura fiscalización.

3. En relación al numeral 3, inutilización de documentos, el servicio examinado deberá controlar que se implemente el sistema de inutilización de los documentos que son rendidos, acorde a lo comprometido, lo cual deberá acreditar a esta Contraloría General en el mismo plazo antes mencionado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. Sobre el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, transferencias efectuadas con antelación a lo convenido, la citada subsecretaría deberá adoptar los mecanismos de control señalados en su respuesta al preinforme, que permitan efectuar los traspasos de fondos en la oportunidad pactada, informando documentadamente en el mismo término.

5. En lo concerniente a los numerales 2, relativo a comprobantes de egreso sin las autorizaciones correspondientes, y 3, sobre pago efectuado con anterioridad a la fecha del documento de respaldo que lo origina, ambos del mismo capítulo, la subsecretaría deberá, acorde a lo informado en su respuesta, remitir en el citado plazo los antecedentes en que conste la mejora de sus procedimientos de control interno y las instrucciones impartidas a la fundación, con el fin de evitar la ocurrencia de las deficiencias detectadas sobre la materia.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al anexo adjunto, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del siguiente de la recepción del presente informe, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes respectivos.

Remítase el presente informe al Ministro de Justicia, al Subsecretario de Justicia, al Auditor Ministerial de Justicia, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

ANEXO

Estado de Observaciones de Informe Final N° 96, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Control interno. N° 1.	Gasto pagado con anterioridad a la tramitación del acto administrativo.	La Subsecretaría de Justicia deberá acreditar la medida enunciada, en orden a instruir a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, sobre la imposibilidad de efectuar pagos antes de la formalización del respectivo convenio.			
I. Control interno. N° 2.	Entrega de nuevos fondos sin la rendición total del aporte previo.	La entidad auditada deberá instruir a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia con el fin de que esta efectúe la rendición total de los aportes pendientes a diciembre de 2012 y 2013, en un plazo determinado, vencido el cual sin que ello se verifique, la entidad otorgante deberá requerir el reintegro del saldo pendiente. Sobre el resultado de ello deberá informar documentadamente a este Organismo de Control en el mismo término precitado.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Control interno. N° 3	Inutilización de documentos.	La entidad examinada deberá controlar que se implemente el sistema de inutilización de los documentos que son rendidos, acorde a lo comprometido, lo cual deberá acreditar a esta Contraloría General en el mismo plazo antes mencionado.			
II. Examen de cuentas. N° 1.	Transferencias efectuadas con antelación a lo convenido.	La citada subsecretaría deberá adoptar los mecanismos de control señalados en su respuesta al preinforme, que permitan efectuar los trasposos de fondos en la oportunidad pactada, informando documentadamente en el mismo término.			
II. Examen de cuentas. N°s 2 y 3.	Comprobantes de egreso sin las autorizaciones correspondientes. Pago efectuado con anterioridad a la fecha del documento de respaldo que lo origina.	La subsecretaría deberá, acorde a lo informado en su respuesta, remitir en el citado plazo los antecedentes en que conste la mejora de sus procedimientos de control interno y las instrucciones impartidas a la fundación, con el fin de evitar la ocurrencia de las deficiencias detectadas sobre la materia.			

Handwritten signature or initials.